RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 58/2015, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz, referida al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2012/169. (2016060027)

Con fecha 23 de febrero de 2015, el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz ha dictado la sentencia n.º 58/2015, en base a dos delitos de hurto y uno de daños frente a D. Juan Antonio Tienza Duro en el expediente arriba referenciado; simultáneamente a la sustanciación de ese procedimiento se interpone por el denunciado recurso contencioso-administrativo, contra la resolución sancionadora del expediente M/BA/2012/169, y que dio lugar al procedimiento abreviado n.º 285/2013, en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, en el que había sido demandada la Junta de Extremadura. Siendo el fallo de la sentencia n.º 58/2015, de 23 de febrero, dictada por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz absolutoria de los delitos imputados al recurrente, dado que la resolución penal firme vincula a la administrativa en base al artículo 133 de la Ley 30/1992 (LRJ-PAC), se ha procedido a revocar la sanción por Resolución del Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 26 de octubre. El recurso contencioso-administrativo versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/BA/2012/169, por los mismos hechos, sujeto y fundamento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 58/2015 dictada el 23/02/2015 por el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Badajoz, que es firme y vinculante frente al procedimiento abreviado n.º 285/2013, abierto en el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, mediante recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente a la resolución del expediente sancionador M/BA/2012/169, cuya parte dispositiva dice:

«Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Tienza Duro de los delitos de los que era acusado».

Mérida, a 4 de diciembre de 2015.

El Secretario General,

(PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015),

DOE n.º 184 de 23 de septiembre,

F. JAVIER GASPAR NIETO

• • •